



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 029

Marzo 04 de 2019

"Por la cual se reglamenta el programa de apoyo institucional para el acceso de profesores y directivos académicos a programas de capacitación"

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 04 del 23 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Católica de Pereira debe incorporarse a los procesos de globalización, internacionalización y competitividad que se vienen dando en el panorama mundial y nacional y a los desarrollos científicos y tecnológicos generados en el marco de los citados procesos.
2. Que es propósito de la Universidad convertirse en un centro estratégico para el desarrollo de la región y del país y por ello requiere de transformaciones en cuanto a los niveles de calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia de los procesos que desarrolla en los diferentes ámbitos, especialmente en el académico.
3. Que la Universidad reconoce que su capacidad institucional para responder adecuadamente a los retos del desarrollo, está supeditada a la formación, la fortaleza, el prestigio de las dinámicas, los procesos y las redes académicas que sus profesores sean capaces de construir y a la renovación continua de sus prácticas pedagógicas.

Av. de las Américas No. 49 - 95 PBX (57) (6) 312 4000

Fax (57) (6) 312 7613 - A.A. 2435 www.ucp.edu.co

Pereira - Risaralda



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

4. Que en el anterior contexto, es deber de la Universidad generar condiciones y acciones de cualificación de orden disciplinar, profesional y pedagógico de los profesores y directivos académicos, para hacer posible el mejoramiento de su desempeño.
5. Que es necesario precisar y reglamentar el componente de capacitación profesional establecido en el Estatuto Docente de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Expedir el siguiente Reglamento del Programa de Apoyo Institucional para el acceso de Profesores y Directivos Académicos a programas de capacitación:

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y POLÍTICAS

Artículo 1º: Objetivos generales de la capacitación para profesores y directivos académicos:

La capacitación de los profesores en la Universidad está dirigida a facilitar el logro de los siguientes objetivos institucionales:

- Mejorar la capacidad académica y científico-técnica del cuerpo profesoral y directivo académico de la Universidad en la búsqueda y logro de sus propósitos de excelencia académica, facilitando los procesos de articulación a las comunidades académicas y pedagógicas nacionales e internacionales, con la vinculación a proyectos de modernización e internacionalización de la región y del país.
- Contribuir, desde el punto de vista del perfeccionamiento y la actualización académica y profesional, al desarrollo del proyecto de vida de los profesores vinculados a la Universidad.



Artículo 2º: Políticas generales de capacitación

1. Apoyar, de acuerdo con el tipo de vinculación laboral y a otros criterios específicos señalados más adelante, a los profesores y directivos académicos de la Universidad, en sus procesos de formación y actualización.
2. Orientar la formación de los profesores y de los directivos académicos hacia las áreas pertinentes al desarrollo académico e investigativo de la Universidad, dentro de los planes y proyectos definidos por los departamentos y las facultades.
3. Priorizar la formación pedagógica permanente de los profesores a través de actividades de corta duración.
4. Otorgar los apoyos a los profesores bajo la modalidad de créditos condonables por desempeño y tiempo de servicio.
5. Dar prioridad para la formación en postgrados, a los niveles de magíster y doctorado, excepto en aquellas áreas en las cuales existan únicamente en el nivel de especialización.
6. Formar a los profesores en el nivel de postgrado exclusivamente en los programas académicos donde la Universidad tenga garantías de calidad.

CAPITULO II. SOBRE LOS CRITERIOS

1. ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 3º: Población objetivo

La Universidad sólo brindará apoyo para los estudios de postgrado a los profesores y directivos académicos que tengan, como mínimo, título de pregrado.



Artículo 4°: Niveles de formación objeto de apoyo

La Universidad otorgará apoyo para cursar programas propiamente dichos de formación avanzada conducentes a título de Especialización, Maestría, Doctorado o estancias Post-Doctorales, ofrecidas por instituciones universitarias, de investigación o de desarrollo tecnológico.

Parágrafo: El aspirante deberá asumir por su cuenta los costos del ciclo nivelatorio o de suficiencia idiomática que deba adelantar como prerrequisito de ingreso al programa de postgrado que aspira cursar.

Artículo 5°: Criterios para el otorgamiento de apoyos

En el otorgamiento de apoyos para adelantar estudios de postgrado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Correspondencia con los planes de la Universidad y del departamento respectivo para el desarrollo de profesores y directivos académicos.
2. Disponibilidad presupuestal del Fondo Institucional de Capacitación y las opciones brindadas por otras fuentes externas.
3. Complemento a becas o ayudas obtenidas directamente por el aspirante o con el apoyo de la Universidad.
4. Pertinencia de la línea de formación solicitada con el área de desempeño del profesor o directivo académico.
5. La modalidad de vinculación laboral del profesor o directivo académico al momento de presentar la solicitud y el tiempo de servicio continuo a la Universidad.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

6. Trayectoria académica y desempeño del profesor. Vinculación a proyectos de innovación y desarrollo académico y pedagógico, a grupos o proyectos de investigación y producción intelectual.
7. Lugar de residencia del programa para el cual se solicita apoyo.

Artículo 6º: Rubros de apoyo

La Universidad brindará en forma preferente apoyo económico directo para cubrir costos de matrícula y en forma especial y previo análisis de cada caso en particular, los costos relativos a gastos de alimentación, alojamiento, transportes, salarios durante el periodo de la comisión y descarga del tiempo laboral.

Los porcentajes de apoyo económico que se brinden para cada caso, serán asignados por la Vicerrectoría Académica, previo concepto del Comité de Capacitación. Los profesores de cátedra sólo podrán obtener apoyo económico para gastos de matrícula en maestrías o especializaciones.

Artículo 7º: Apoyo para la matrícula

- a. Para programas de especialización, maestría o doctorado, ofrecidos bien sea en el país o en el exterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución

**PORCENTAJE DE MATRÍCULA MÁXIMO CON EL CUAL SE DA APOYO,
SEGÚN MODALIDAD DE VINCULACIÓN LABORAL**



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS)*	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	HORA CÁTEDRA
1 año	-	-	-
2 años	Hasta 30%	Hasta 10%	-
3 años	Hasta 40%	Hasta 20%	Hasta 10%
4 años	Hasta 50%	Hasta 30%	Hasta 20%
5 años	Hasta 60%	Hasta 40%	Hasta 30%
6 años o más	Hasta 80%	Hasta 50%	Hasta 40%

* Años cumplidos de vinculación al Escalafón Docente

b. Por trayectoria académica e investigativa y por docencia calificada, se podrá otorgar uno de los siguientes porcentajes adicionales de apoyo para matrícula:

ÍTEM	PORCENTAJE ADICIONAL DE APOYO
Proyectos de Investigación ¹	Hasta 10%

dc



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

ÍTEM	PORCENTAJE ADICIONAL DE APOYO
Asesoría a Proyecto de Iniciación a la Investigación y/o Dirección de Proyectos de Grado derivados de líneas de investigación ²	Hasta 10%
Docencia calificada ³	Hasta 15

1. Proyecto aprobado por el Comité Central de Investigaciones, actualmente en curso o desarrollado en el último año.
2. Un punto por cada proyecto dirigido con éxito en los dos últimos años, según el informe de la Facultad correspondiente.
3. Para profesores que no hayan resultado mal evaluados en algún ítem, tanto por sus estudiantes como por sus colegas y jefe inmediato y, además, que hayan cumplido satisfactoriamente con su plan de trabajo en los dos semestres anteriores, de acuerdo con el informe de la Coordinación de Asuntos Académicos.

Parágrafo 1°: La suma total de los apoyos adicionales de que trata el presente artículo no podrá exceder del 10%

Artículo 8°: Apoyo para gastos de alojamiento, alimentación y transporte

La Universidad podrá contribuir, de manera complementaria, a sufragar los gastos personales del beneficiario durante el término que dure su estadía. El Comité de

Handwritten signature



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Capacitación, previo estudio de estos gastos, establecerá el monto del apoyo correspondiente.

Parágrafo 1°: Este monto nunca podrá superar los valores establecidos en las normativas correspondientes.

Artículo 9°: Asignación de tiempo

La Universidad podrá asignar hasta un tercio (1/3) del tiempo a sus profesores de tiempo completo y medio tiempo para que adelanten estudios de postgrado en una institución local o nacional que requiera dedicación parcial. Si se requiere dedicación total la Universidad podrá otorgar el tiempo necesario, si las circunstancias Institucionales así lo permiten.

Artículo 10°: Tiempos máximos de una comisión

La Universidad otorgará hasta un máximo de un año y medio para adelantar estudios de especialización, tres (3) años para estudios de maestría y de cinco (5) años para estudios doctorales. Transcurridos estos períodos y si no hubiere razones válidas para la no culminación de estudios, la Universidad dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.7 del artículo 14 de la presente Resolución. En todo caso, culminado éste periodo se suspenderá la ayuda económica de cualquier tipo que esté otorgando la Universidad.

Parágrafo 1°: En el caso de estudios doctorales que se sigan de los estudios de maestría, el periodo de los cinco (5) años incluye el tiempo destinado a la maestría



Artículo 11°: Salario durante la comisión

Durante el tiempo que dure la comisión, la Universidad podrá seguir pagando al profesor de tiempo completo y de medio tiempo, hasta el 100% de su salario. Ello dependerá de la evaluación que el Comité de Capacitación haya hecho de los recursos disponibles y de los valores que el profesor recibe por fuentes diferentes a los de la Universidad Católica de Pereira.

Artículo 12°: Requisitos para la solicitud de apoyo

El profesor o directivo académico aspirante a obtener el apoyo institucional para adelantar estudios de postgrado, deberá:

1 Reunir los siguientes requisitos:

- Estar programado, dentro del Plan Capacitación profesoral del respectivo departamento, para adelantar el programa de estudios para el cual solicita apoyo. Este criterio aplica exclusivamente para los profesores de tiempo completo y medio tiempo.
- Contar con un mínimo de un (1) año de vinculación al escalafón docente.
- Tener permanencia en la Universidad de por lo menos un (1) año, a partir del último postgrado realizado con apoyo de la Institución.
- Estar a paz y salvo con la Universidad en aspectos relacionados con informes de comisiones
- Haber cumplido totalmente y a satisfacción con los planes de trabajo durante los dos (2) últimos semestres.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

- Para el caso de estudios doctorales, el profesor o directivo académico deberá estar escalafonado al menos en la primera categoría del escalafón docente o haber publicado en revistas indexadas en SCOPUS en los cuartiles de calidad.

2 Presentar los siguientes documentos:

- Diligenciar el formato de solicitud de comisión para Estudios de Postgrado, en el cual se deberá incluir la siguiente información: nivel de programa de estudios (especialización, maestría, doctorado), el título que se otorga, la línea específica de formación y el respectivo plan de trabajo, en el cual debe constar en forma taxativa la duración en meses (incluido el desarrollo de la investigación de grado), las asignaturas que deberán ser cursadas, las pasantías y demás actividades previstas como necesarias, la fecha probable de grado y los costos previstos.
- Certificación de admisión al programa de postgrado para la cual se solicita el apoyo.
- Certificación expedida por el Departamento de Gestión Humana donde se acredite el tiempo de servicio y la modalidad de vinculación.
- Solicitud de crédito debidamente diligenciada ante la Secretaría General y Gestión Humana.

Artículo 13º: Trámite de solicitudes

1. Tiempo de presentación:

Todas las solicitudes para adelantar estudios en Instituciones Nacionales, deben ser presentadas con por lo menos dos (2) meses de anticipación al inicio de los Programas de estudio. En el caso de estudios en el Exterior, la solicitud debe presentarse con por lo menos seis (6) meses de anticipación. Toda aprobación está



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

sujeta a la admisión que del aspirante haga la respectiva Institución educativa a la cual este haya aplicado.

2. Procedimiento:

- a. Todas las solicitudes de comisión para cursar programas de postgrado, serán presentadas al Vicerrector Académico.
- b. Las solicitudes para profesores deben ser presentadas por los respectivos Decanos de Facultad, previo visto bueno del correspondiente Jefe de Departamento e incluirán la sustentación de cada uno de los criterios establecidos en el artículo 5° de la presente Resolución.
- c. Las solicitudes para directivos académicos del nivel de Decanos, Jefes de departamento y Directores de Programa serán presentadas directamente por ellos mismos al Vicerrector Académico.
- d. De acuerdo con los criterios de priorización, que se mencionan más adelante, la Vicerrectoría Académica evaluará el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación.

Criterios que se tendrán en cuenta, en orden jerárquico, en el estudio de las solicitudes:

- Formación doctoral para profesores de tiempo completo.
- Formación en maestría para profesores de tiempo completo en instituciones nacionales.
- Formación en maestría para profesores de tiempo completo en instituciones internacionales.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

- Especialización para profesores de tiempo completo, sólo para áreas en las que no haya programas de maestría o doctorado en el país.
- Formación doctoral para profesores de medio tiempo.
- Formación en maestría para profesores de medio tiempo en instituciones nacionales.
- Formación en maestría para profesores de medio tiempo en instituciones internacionales.
- Especialización para profesores de medio tiempo, sólo para áreas en las que no haya formación en maestría o doctorado.
- Formación en maestría para profesores de hora cátedra. No se dará apoyo a dichos profesores para maestrías en el exterior.
- Especialización para profesores de hora cátedra sólo para áreas en las que no haya programas de maestría en el país.

En la aplicación de los anteriores criterios, se considerarán los siguientes aspectos: primero se otorgarán a los que cumplan el primer criterio, luego a los que cumplan el segundo criterio y así sucesivamente. En caso de solicitudes de varios docentes de la misma facultad que tengan igual prioridad, se asignarán en términos de equidad y de relevancia que tenga la propuesta para el desarrollo académico de la Universidad.

Una vez realizada la evaluación, la Vicerrectoría Académica presentará el informe ante el Comité de Capacitación, el cual a su vez decidirá las propuestas que serán sometidas a la consideración del Rector, acompañada de la valoración económica de los costos de la comisión.



La decisión final sobre la solicitud formulada será tomada por la Rectoría, emitiendo la correspondiente Resolución en caso favorable.

Parágrafo: El otorgamiento de una comisión no implica obligación alguna por parte de la Universidad en cuanto a cambio en la jornada laboral, cargo desempeñado o modificación de los programas de trabajo asignados al beneficiario. La Vicerrectoría Académica se abstendrá de tramitar tales solicitudes en el caso que se presentaren.

Artículo 14°: Compromisos

1. Por parte del Comisionado. El beneficiario de la comisión de estudios para postgrado, adquiere para con la Universidad las siguientes obligaciones:

- 1.1 Retornar a la Universidad con estudios culminados en el período de tiempo acordado en su respectivo plan de trabajo.
- 1.2 Permanecer productivamente en la Universidad, impulsando los desarrollos académicos, investigativos y de producción intelectual en su Departamento de origen o en el que le designe el respectivo Decano de la Facultad, por un período de tiempo por lo menos igual al doble de la comisión de estudios. Para los profesores en formación doctoral se deben publicar al menos dos artículos científicos indexados en SCOPUS.
- 1.3 Dedicarse de manera exclusiva al programa de estudios aprobado durante el tiempo asignado para tal fin y por lo tanto, no podrá realizar simultáneamente otro tipo de actividades remuneradas o no, con el fin de que se consagre toda su capacidad al proceso de formación.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

- 1.4 Respetar y acatar la normatividad de la Institución en la cual cursa sus estudios, así como las leyes que rigen la convivencia del país de residencia temporal.
- 1.5 Remitir semestralmente al Jefe de Departamento, con copia a la Vicerrectoría Académica de la Universidad, un informe de actividades desarrolladas, avalado por el tutor, anexando las calificaciones correspondientes al período cursado (deben ser superiores a 4,0 para continuar con el apoyo).
- 1.6 Dar el crédito respectivo a la Universidad Católica de Pereira en los eventos académicos que participe y las publicaciones que realice.
- 1.7 Reintegrar a la Universidad Católica de Pereira los valores recibidos a título de Apoyo Institucional, asumidos por la Universidad, cuando se presente una de las siguientes situaciones:
 - 1.7.1 La no reincorporación a la Universidad al finalizar los estudios correspondientes.
 - 1.7.2 Por bajo rendimiento o deserción no justificada del programa de estudios.
 - 1.7.3 La desvinculación de la Universidad por cualquier causa antes de terminar el período de compensación que habla el literal 1.2 de este Artículo.
 - 1.7.4 Por no dedicarse de manera exclusiva al programa de estudios aprobado durante el tiempo asignado para tal fin.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

- 1.7.5 Por desempeño no productivo a la terminación de sus estudios de postgrado, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Vicerrectoría Académica durante dos (2) períodos académicos.

Parágrafo: El valor que deberá reintegrarse a la Universidad cuando se presente alguna de las causales señaladas en el numeral 1.7 del presente artículo, se liquidará el valor presente de los desembolsos efectuados con una tasa equivalente al DTF incrementado en 5 puntos porcentuales.

2. **Por parte de la Universidad.** El otorgamiento de una comisión para postgrado, establece los siguientes compromisos para la Institución:

- 2.1 Conservar al profesor las condiciones laborales acordadas (tiempo, dedicación, etc.) durante el período de desarrollo del programa de estudios, siempre y cuando las evaluaciones de avance sean satisfactorias.
- 2.2 Brindar y mantener el apoyo económico al profesor, de tal manera que le permita el normal desarrollo de sus actividades académicas.
- 2.3 Garantizar el reintegro del profesor y facilitarle las condiciones para el desarrollo de su carrera profesoral de acuerdo a los términos establecidos en el Estatuto Docente de la Universidad. El Departamento al cual pertenezca el profesor asumirá el compromiso de vincularlo productivamente a sus desarrollos investigativos, académicos y de producción intelectual, asunto que será responsabilidad administrativa del correspondiente Jefe de Departamento.

ac



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

- 2.4 Realizar una evaluación semestral del cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo del profesor y comunicarle oportunamente sus resultados al mismo y a la institución en donde adelanta los estudios. Esta evaluación será adelantada por la Vicerrectoría Académica, responsable del plan institucional de capacitación en la Universidad, quien hará al profesor y a la Rectoría las recomendaciones pertinentes para la toma de decisiones.

Mientras el beneficiario adelante los estudios correspondientes y hasta tanto no cumpla a cabalidad con los compromisos a que se refiere los literales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del artículo 14°. La Universidad otorgará un préstamo especial en una cuantía igual a la cantidad establecida en el parágrafo del artículo 14 de la presente resolución, el cual será condonado una vez acredite el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriormente relacionados.

En el evento en que el beneficiario no cumpliera con alguna de las obligaciones adquiridas o cuando se presentare alguna de las causales previstas en los literales 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.7.4 y 1.7.5 del artículo 14°, la Universidad procederá hacer efectivo el pago total inmediato del monto correspondiente a dicho préstamo. Para el efecto y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el beneficiario deberá suscribir a favor de la Universidad y a su entera satisfacción, las garantías que ésta le solicite.

Parágrafo 1°: Las garantías a las que se refiere el presente Artículo deberán constituirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que otorga el apoyo institucional. La no constitución oportuna de dichas garantías dará lugar a la revocación automática del apoyo ofrecido.

Parágrafo 2°: La Universidad se abstendrá de hacer efectivo el apoyo otorgado hasta tanto el beneficiario no haya constituido a satisfacción las garantías exigidas.

el



Artículo 16°:

Las solicitudes aprobadas para formación de pregrado y posgradual para deberán remitir cada semestre a la Vicerrectoría Académica el certificado de promedio para reanudar el apoyo económico. En caso de no cumplir con el promedio exigido el solicitante dará trámite ante el comité de capacitaciones.

3. APOYO A OTROS EVENTOS ACADÉMICOS

Artículo 17°:

La Universidad otorgará apoyo a los profesores y directivos académicos vinculados a la Universidad, para asistir a actividades de formación o actualización (cursos, diplomados, talleres, etc.) y para la asistencia o participación en eventos académicos (congresos, simposios, seminarios, etc.) programados por la Universidad o por otras universidades, instituciones u organizaciones.

Parágrafo 1°: Para eventos nacionales o internacionales que cuenten con Comité Evaluador de Ponencias (deseable con indexación en SCOPUS), la Universidad apoyará a aquellos profesores que participen en calidad de ponentes o que se encuentren desarrollando proyectos de investigación en la línea del evento. Para éste último caso, se requiere el aval de la Dirección de Investigaciones.

Parágrafo 2°: La Universidad sólo apoyará la participación de más de un profesor a un mismo evento externo, cuando éstos lo hagan en calidad de ponentes independientes en representación de la Universidad.

de



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Parágrafo 3°: El profesor que asista a este evento, como ponente y en representación exclusiva de la Universidad, podrá tener apoyo hasta del 100%.

Parágrafo 4°: Para los cursos de capacitación pedagógica organizados internamente, la Universidad otorgará un crédito condonable por el 100% del valor de los cursos.

Parágrafo 5°: Los profesores de tiempo completo y de medio tiempo que asistan o participen en actividades de formación o actualización (cursos, talleres, etc.) o que asistan a eventos académicos (congresos, simposios, seminarios, etc.) Programados o no por la Universidad, tendrán los siguientes apoyos por año de antigüedad y por vinculación a procesos de desarrollo académico o investigativo:

TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS)	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO POR DOCENCIA	PORCENTAJE ADICIONAL DE APOYO POR VINCULACIÓN A PROCESOS.
1 año	30%	Hasta 15%
2 años	60%	
3 años o más	100%	-



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Parágrafo 6°: Los profesores de cátedra de la Universidad que asistan o participen en actividades de formación o actualización (cursos, talleres, etc.) o que asistan a eventos académicos (congresos, simposios, seminarios, etc.) programados o no por la Universidad, gozarán de los siguientes apoyos por años de antigüedad y por la vinculación a procesos de desarrollo académico o investigativo:

TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS)	PORCENTAJE DE APOYO	PORCENTAJE ADICIONAL DE APOYO POR VINCULACIÓN A PROCESOS.
1-2 años	30%	Hasta 15%
3 años	60%	
4 años	80%	
5 años o más	100%	-



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Parágrafo 7°: En casos especiales y cuando los eventos académicos sean programados por la Universidad, la Rectoría podrá otorgar apoyos especiales.

Parágrafo 8°: Los apoyos para los profesores del Centro de Idiomas para participar o asistir a actividades de formación o actualización (cursos, talleres, etc.) o a eventos académicos (congresos, simposios, seminarios, etc.) programados o no por la Universidad, serán objeto de una reglamentación independiente.

Artículo 18°: Capacitación en idioma extranjero

La Universidad brindará a todos sus profesores y directivos académicos hasta un 50% del valor de la matrícula de los cursos de idioma extranjero que sean adelantados en su Centro de Idiomas de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIO (AÑOS)	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO
1 año	Hasta 20%
2 años	Hasta 30%
3 años o más	Hasta 50%

Artículo 19°: Requisitos y procedimiento para la solicitud de apoyo para actividades cortas de capacitación (cursos, diplomados, seminarios, congresos y otros eventos académicos)



El profesor o directivo académico aspirante a obtener apoyo institucional para este tipo de actividades, deberá:

1. Presentar, al respectivo Decano, una carta que justifique la necesidad de asistir o participar en la actividad, en relación con el área de trabajo desarrollada por la Universidad. En ella, deberán precisarse los beneficios esperados en términos de desarrollo académico, mejoramiento profesoral, investigación, entre otros. Esta carta deberá tener el aval del respectivo Jefe de Departamento.
2. Diligenciar el formato de Solicitud de Comisión para Estudios, en el cual se deberá incluir, entre otras, la forma de evaluación de la actividad cuando se trate de cursos o diplomados.
3. Carta en la cual el solicitante se compromete, en caso de resultar favorecido con el apoyo solicitado, a cumplir los compromisos de que trata el Artículo 19° y autorizando a la Universidad para que descuente los valores a que haya lugar en el evento de incumplirse alguno de dichos compromisos o presentarse alguno de los eventos de que trata el Parágrafo 1° del Artículo 19°.

Parágrafo 1°: La solicitud deberá ser presentada ante la Vicerrectoría Académica, por el respectivo Decano, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha establecida por los organizadores de la actividad para la inscripción. La Vicerrectoría Académica la evaluará y si lo considera pertinente la someterá a aprobación del Rector.

Parágrafo 2°: El aspirante a obtener apoyo institucional para este tipo de actividades, deberá estar a paz y salvo con la Universidad en aspectos relacionados con informes y obligaciones derivadas de comisiones anteriores y cumplimiento de los planes de trabajo de los dos (2) últimos semestres.



Artículo 20°: Compromisos adquiridos por los beneficiarios de apoyo para actividades cortas de capacitación

El profesor o directivo académico beneficiario de apoyo para actividades cortas de capacitación, adquiere para con la Universidad los siguientes compromisos:

1. Cumplir con el objetivo de la comisión otorgada. En el caso de actividades objeto de evaluación académica, el comisionado debe acreditar una nota superior a cuatro cero (4.0) o su equivalente.
2. Dar el crédito respectivo a la Universidad Católica de Pereira de su participación en el evento.
3. Reintegrarse a sus labores ordinarias inmediatamente finalice la respectiva comisión.
4. Presentar dentro los de quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, al Decano de la respectiva Facultad, un informe preciso y detallado de las actividades desarrolladas durante la comisión, con copia a la Vicerrectoría Académica. Además, realizar una actividad que le permita compartir la experiencia con los docentes del respectivo departamento, de acuerdo a la programación que realice el Jefe del departamento. El profesor que omita la entrega oportuna de ese informe no podrá solicitar otra comisión.
5. Entregar a la Biblioteca los documentos de interés académico o institucional recibidos durante la comisión.

Parágrafo 1°: Cancelar a la Universidad los costos incurridos durante la comisión asumidos por la misma, cuando se presente una de las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento en el logro del objetivo de la comisión, como en el caso de reprobación o deserción no justificada de la actividad.



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

b. Por desvinculación de la Universidad por cualquier causa durante el mismo semestre de la comisión.

Parágrafo 2°: Los valores que deban ser reintegrados a la Universidad por el incumplimiento de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Artículo, se liquidarán a valor constante según el Índice de Precios al Consumidor para Risaralda y el pago correspondiente se deberá hacer antes de los siguientes treinta (30) días a la fecha en que se estableció la causal.

Artículo 21°: No se recibirán solicitudes de hechos cumplidos.

Artículo 22°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones en contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira el 04 de marzo de 2019.

JHON FREDY FRANCO DELGADO, Pbro.
Rector